



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 100 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", METROBÚS Y RED DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE IMPULSEN EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN E IGUALDAD LA ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES.

1.- De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad ¹, *"...Muchas personas con discapacidad carecen de igual acceso a la atención de salud, la educación y las oportunidades laborales que las demás personas, no reciben los servicios que necesitan*

¹ <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241564182>. Biblioteca de la OMS, 2011



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

de acuerdo a su discapacidad, y se hallan excluidos de actividades de la vida cotidiana. Desde la entrada en vigor de la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la discapacidad se considera, en medida creciente, una cuestión de derechos humanos. También constituye un problema importante desde el punto de vista del desarrollo...pues las personas con discapacidad se encuentran en peor situación socioeconómica y sufren más pobreza que las personas con discapacidad."

2.- De conformidad con la Organización Mundial de la Salud al 2020, *más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de las enfermedades crónicas.*

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

Tipos de actividades con dificultad:

Los más conocidos son:

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación



Caminar, subir o bajar. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.



Ver. Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.



Oír. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.



Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.



Recordar o concentrarse. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.



Dificultad para bañarse, vestirse o comer. Son los problemas que tiene una persona para desarrollar tareas del cuidado personal o cuidar su salud.

Una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje².

² <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

3.- Según el INEGI en el censo de población y vivienda 2020, en la Ciudad de México existen 1,703 827 personas con alguna discapacidad, limitación para realizar actividades en su vida diaria o que presentan algún problema o condición mental; de las cuales el 55.6% son mujeres y 44.4% son hombres. Esta cifra representa el 18.5% de la población total capitalina³, por lo que constituyen uno de los grupos históricamente desprotegidos, ya que durante su vida encuentran diversos obstáculos para ejercer libremente sus derechos, entre ellos, los de transitar libremente por la vía pública, es decir la falta de accesibilidad a las calles y al transporte público, así como la falta de oportunidades en el empleo y el transporte.

Las principales barreras a que se enfrentan las personas con discapacidad es que requieren: rampas para sillas de ruedas, lugares especiales para estacionamiento, elevadores para sillas de ruedas, guías y señalamientos para débiles visuales, así como baños con acceso para sillas de ruedas; debido a lo anterior, muchas de estas personas con discapacidad viven en condiciones de exclusión y aislamiento o separación de la sociedad.

Con respecto a lo anterior, el derecho de la movilidad personal entendida como el derecho a la libertad de desplazamiento, constituye un derecho humano que se consagra en el artículo 20 de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a los Estados parte y que señala:

Artículo 20 Movilidad personal

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;

c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;

d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Énfasis añadido.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

En los tratados internacionales del los cuales nuestro país forma parte ha habido un reconocimiento a los derechos de las personas con alguna discapacidad, como lo es el "Protocolo de San Salvador" de 1988 y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" de 1999, en las cuales se consideraba a la discapacidad como una condición médico-rehabilitador, sin embargo debido a diversos movimientos se ha exigido un tratamiento jurídico distinto dirigido a modificar las estructuras sociales, dando lugar a un modelo social de la discapacidad, como se advierte de la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" que establece:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Preámbulo



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Los Estados Partes en la presente Convención,

...

e) Reconociendo que **la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,**"

"...Con este nuevo enfoque se aborda, por un lado, la existencia de una persona con una diversidad funcional y, por otro lado, un factor social en el que hay barreras que causan una discapacidad, es decir, que ésta no se define exclusivamente por la presencia de una o más deficiencias física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que existen socialmente.

*Ese modelo social también ha sido retomado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que **la discapacidad es causada por las barreras que la sociedad genera por no atender de manera adecuada las necesidades de estas personas. Por ello, las medidas que se adopten deben estar dirigidas a eliminar tales obstáculos**"⁴*

Para gozar del derecho a la independencia mediante la movilidad personal, en la Ciudad de México deben eliminarse las obstáculos y barreras de acceso a los medios de transporte público, puesto que no existen en todas las estaciones del **SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", METROBÚS Y RED DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** mecanismos que permitan el acceso de sillas de ruedas, elevadores, rampas, guías y señalamientos para débiles visuales, ya que por ejemplo: en la mayoría de las estaciones del Sistema Colectivo Metro no se cuenta con elevadores para el acceso con personas con discapacidad, por lo que, si la persona con discapacidad se encuentra

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/46026>

acompañada por alguien, éste carga la silla o ve la manera de ayudar a su acompañante a bajar o subir las escaleras (según sea el caso) o bien, las personas que en ese momento se encuentran presentes, se reúnen en un esfuerzo conjunto para cargar la silla de ruedas para el acceso de la persona discapacitada al sistema de transporte público; lo cual en ocasiones pone en peligro tanto la integridad de la persona que es transportada como la salud e integridad física de las personas que cargan la silla de ruedas; además de que es frecuente ver como personas con problemas en las piernas o rodillas bajan de espaldas las escaleras por estar imposibilitadas para bajar de frente y ante la carencia de elevadores para personas con discapacidad motriz.

Como ejemplo de esta problemática, podemos ver que el día 01 de junio de 2021 en la página digital tvazteca.com, se publicó un video titulado: **"Así baja hombre en silla de ruedas las escaleras del Metro"**, señalando un hombre en silla de ruedas fue captado cuando bajaba las escaleras del Metro; en redes critican la falta de elevadores.





II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

“En las imágenes se observa que el joven está de espaldas a las **escaleras del Metro CDMX** y con ayuda del pasamanos se apoya para echar hacia atrás la **silla de ruedas** y lograr así llegar abajo”⁵.

Si bien es cierto, cuando se realizó la construcción del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” de la Ciudad de México no existía la conceptualización de la discapacidad como lo vemos ahora, ante la problemática actual, es necesario realizar las adaptaciones en la infraestructura de todo el sistema de transporte público con el fin de que todas las personas ejerzan sin obstáculos su derecho al libre desplazamiento, por lo que se deben adoptar medidas para lograr la facilitación de dicho ejercicio para las personas con dificultades motrices, y con ello su inclusión a la vida social.

Asimismo las autoridades deberán identificar las barreras existentes para las personas con discapacidad en el metro de la Ciudad de México; implementar medidas a favor de este grupo de personas a fin de eliminar dichas barreras de manera progresiva; supervisar y vigilar las medidas implementadas y asegurarse de que estén en buen funcionamiento; adoptar ajustes razonables en aquellos casos que sean necesarios; y, concientizar a las personas usuarias del Metro y capacitar al personal operativo para garantizar un buen trato a las personas con discapacidad⁶.

Además, de que debido a que las personas con discapacidad tienen más probabilidad de vivir en situación de pobreza, debido a la marginación y discriminación de que son

⁵ <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/escaleras-metro-cdmx-silla-ruedas-especiales>

⁶ Idem: Voto concurrente de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf en el amparo en revisión 686/2022, registro digital 46026, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

objeto, es que el transporte público accesible es necesario para atender todas sus necesidades.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el primer y quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos de todas las personas se encuentran reconocidos y protegidos, prohibiéndose cualquier discriminación y aquello que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Énfasis añadido.

De tal suerte que, el presente punto de acuerdo busca proteger el derecho a la libertad de desplazamiento y el derecho al transporte, así como busca prevenir la violación de los mismos, por lo que cobra relevancia y viabilidad.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Asimismo, el artículo 122, Apartado C. establece que:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

(...)

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; **transporte**; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Énfasis añadido.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Apartado E del artículo 13 y Apartados F y H del artículo 16 ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, se estipula el derecho a la movilidad de todas las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, y que señalan:

Artículo 13 Ciudad habitable

(...)

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Énfasis añadido.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

(...)

F. Infraestructura física y tecnológica

1. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:

a) El impacto de la inversión para mejorar, de manera específica tanto la entrega de los servicios públicos, como el buen funcionamiento e imagen pública de la ciudad;

b) Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos;

(...)

H. Movilidad y accesibilidad



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

2. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

a) Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;

(...)

e) Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;

f) Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;

(...)

La proposición en cuestión tiene el propósito de **garantizar la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte**, que atienda las necesidades sociales, **bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e**

12



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

higiene, dando prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; **personas usuarias del transporte público de pasajeros;** cuyos derechos como se ha reiterado, suelen ser transgredidos, ya que para que existan condiciones de inclusión e igualdad, no basta con evitar que se niegue el acceso a las personas con discapacidad, sino que **las autoridades deben llevar a cabo acciones concretas en materia de accesibilidad que garanticen el uso de todo el sistema de movilidad en igualdad de condiciones con el resto de las personas usuarias.** Tal y como ha quedado establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia:

ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD. PARA QUE EXISTAN CONDICIONES DE INCLUSIÓN E IGUALDAD, NO BASTA CON EVITAR QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SINO QUE LA AUTORIDAD DEBE LLEVAR A CABO ACCIONES CONCRETAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD QUE GARANTICEN EL USO DE TODO EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL RESTO DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Hechos: Un grupo de personas con discapacidad visual promovieron un juicio de amparo indirecto, en el cual argumentaron que diversas autoridades federales y locales incumplieron con su obligación de garantizar los derechos a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en el Metro de la Ciudad de México. Correspondió a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer del amparo en revisión.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que para que la movilidad se dé en condiciones de inclusión e igualdad, no basta con evitar que se niegue el acceso a las personas con discapacidad, sino que la autoridad debe llevar a cabo



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

acciones concretas en materia de accesibilidad que garanticen que las personas con discapacidad pueden hacer uso de todo el sistema de movilidad en igualdad de condiciones con el resto de las personas usuarias.

Justificación: La obligación de las autoridades no se agota en una obligación de "no hacer", sino que implica llevar a cabo acciones concretas que garanticen que todas las personas pueden hacer uso, en igualdad de condiciones, de todo el sistema de movilidad. Cabe recordar que esta Suprema Corte sostiene una visión de la igualdad que incluye la igualdad material o sustantiva, lo cual implica atender las necesidades específicas de un grupo o persona, que evitan que pueda gozar de un derecho, acceder a un servicio, etcétera, como se sostiene en la tesis 2a. XLVIII/2020 (10a.), de rubro: "DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LO TRANSGREDEN CUANDO DESCONOCEN LAS NECESIDADES Y DESVENTAJAS A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.". Así, un prerrequisito para el acceso al transporte es que no sólo el transporte en sí mismo sea accesible, sino que lo sea también la infraestructura mediante la cual los usuarios tienen que acceder a ese medio de transporte.⁷

Tesis de Jurisprudencia que en términos del artículo 233 de la Ley de Amparo, se considera de aplicación obligatoria a partir del día siguiente hábil a su publicación (17 de noviembre de 2023), es decir, el 21 de noviembre del año en curso.

⁷ Véase <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027710>, Seminario Judicial de la Federación, Segunda Sala, Undécima Época, Tesis de Jurisprudencia. Tesis 2ª./J.78/2023 (11ª.)



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", METROBÚS Y RED DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE IMPULSEN EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN E IGUALDAD LA ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los siete días del mes de diciembre de 2023.

Título	P.P.A. MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Nombre de archivo	TRANSPORTE PÚBLIC... DISCAPACIDAD.pdf
Identificación del documento	abe0648352649048d403d8a3528621f3af785fc8
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 05 / 2023 20:27:20 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 187.190.165.57
 VISUALIZADO	12 / 05 / 2023 20:27:23 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.165.57
 FIRMADO	12 / 05 / 2023 20:27:35 UTC	Firmado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.165.57
 COMPLETADO	12 / 05 / 2023 20:27:35 UTC	El documento se ha completado.